

Año 1806.

J 1316

27

Domingo <sup>to</sup> ~~Surtexo~~ <sup>no</sup> ~~ver.~~ y Ganadero de  
lugar a Robre dice: Que por haverse salido  
Viruela en uno de sus ~~rebanos~~ <sup>rebanos</sup> le señaló partes  
el Ayuntamiento con Balia para abrebax, y con  
motivo de haverse esta ~~recreo~~ <sup>recreo</sup>, pidió le permitie  
abrebax en otra afin ~~de~~ <sup>de</sup> no pereciere pe-  
roxto Ayuntamiento. se ha negado a ello no obstan-  
te a haver cinco Balias y diferentes Balletes.  
Que ~~diaria~~ <sup>te</sup> ha ido cuando la ves ~~de~~ <sup>de</sup> comicia  
Viruola p.<sup>a</sup> q. <sup>ca</sup> Las restantes no se contagian,  
y como la negativa al Ayuntamiento. es con el fin  
a preciarle a que veda en la Balia señalada  
al Ganado Viruola a ~~Tragun~~ <sup>Tragun</sup> Oto, parece  
no deve ver asi haviendo Balias suficientes.

<sup>ca</sup>  
Dybb. que sin dilacion se le se-  
ñale abrebaxero competente y comodo  
en que no laya veido Ganado Viruola.

1808

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Quatuor maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Como Senor

Miguel Antonio Fobiano en un día de Domingo  
Fuyero Ganadero y vecino del Lugar de Robres-  
Wando de su Poder q. tengo practicado en el Expe-  
diente a su instancia sobre que se le relevase  
del Empleo de Alcalde del que certificara el prete-  
rito Secretario ante V. E. como mejor V. E. proce-  
da parecio y Digo: Que mi parte tiene dos rebanos  
de Ganado y habiendo señalado sin ela dio fuente  
al Ayuntamiento y cote por via de providencia le devien  
partos para su manutencion y subsistencia dentro  
delo que coovte una baloa para su abrevadero q.  
entonces tenia la agua suficiente p. abrevar lo  
ganado, pero en el dia por falta de lluvias se ha  
cado absolutamte, que no mi parte ha tenido el  
mayor cuidado de parar elos sus dos rebanos un  
da sin otro como lo hacen todos los demas gana-  
deros experimentados del Reyno q. devian contar  
la, cuyo caso se reduce a que un dia sin otro se  
reconoce con el mayor cuidado el ganado y la-  
ves q. señala sin ela se separa del rebano o re-  
banos y se para a otro que se halla comprendido

todo del mismo contagio que su Dueño no ha teni-  
do por oportuno hacer igual separación q. mi parte  
dejándola para sí a todo el ganado; y es así q.  
habiéndose en el Pueblo otro Ganadero q. tenia  
su ganado con Vinuelos q. los es Joaqu. Oto al tiempo  
que el dueño parte señaló el contagio fue pa-  
sando las Vacas q. se señalaban con el al dicho  
Oto, por haber permitido esto q. el dueño lo pasare  
de una vez sin hacer otra separación, el que  
igualmente tenia acotados partes con aguas sufici-  
entes en ellos para su abrevadero; y habiéndose re-  
currido mi parte al Ayuntamiento haciendo le  
presente haberle concluido el agua de la bal-  
da existente dentro de los Santos q. se le señalan  
taxon a fin de que providenciase prontam.  
dante permiso para abrevar en otra para  
evitar el q. le pericla su ganado, se ha negado  
a ello, no obstante de haber en el Pueblo cinco bal-  
das con aguas y diferentes batidos, intentando-  
se el Ayuntamiento prevenir con parte a q. el dueño a beber  
su ganado a la balda q. tenia señalada para  
el dueño el indiano Joaqu. Oto q. acaba de pasar  
todo el contagio de Vinuelos, y aun es regular  
se halla comprendido en el pues de cotado exist-  
te en el mismo las q. ha pasado a el ultimam.  
mi parte contagiadas, y esto de ninguna ma-  
nera procede, porque de necesidad si el ganado fue

se a abrevar a otra balda necesariamente desde lu-  
go se había de contagiar todo y habían sido ociosas  
las gestiones q. había hecho mi parte de haber ten-  
do el cuidado de pasar su ganado un día sin otro  
e i. tratándose las q. se señalaban contagiadas al  
al rebano de dicho Oto; y no siendo justa la providen-  
cia que intento tomar el Ayuntamiento de señalar  
tan a mi parte una agua contagiada q. ha de  
producir el efecto de comunicar el contagio a lo re-  
stante del ganado que hasta ahora no se ha enala-  
do con el y que lo haya de sufrir en la estación  
mas rigorosa del año habiendo otras baldas  
y abrevaderos que pueden señalarse sin que se  
expóngan los demás ganados sanos del Pueblo  
sanos q. por lo mismo no pueden sufrir la  
distancia del abrevadero; pues los ganados de mu-  
laxer y cabrios no son susceptibles de este contagio  
por mas que hayan juntos con los lanares y ve-  
ban en una misma balda: Por tanto afin de evi-  
tar a mi parte unos perjuicios tan considerables  
y el q. no le pericla su ganado por falta de agua  
en la estación mas rigorosa del verano en que  
tanto lo necesitan.

A. V. E. Sup. q. temiendo por presentados los  
poderes recibidos en virtud de lo expuesto mandan al  
Ayuntamiento de dicho Lugar de probar q. inmediata-  
mente y sin relación alguna providencia de se

